

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: EINY LILIANA CANO LANCHEROS
Demandado: JAIRO ALONSO RUSSI PARRA
Radicado: 50003110002-2012-00270-00

138



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de octubre de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MIL LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dosmil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido de que se encuentra cancelado el valor del crédito de esta ejecución y que existen dineros consignados en la cuenta de este Juzgado, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En firme este auto y si no pesa medida cautelar por cuenta de otro proceso, sobre remanentes, que se levanten las medidas cautelares aquí ordenadas. **Librense las comunicaciones** a que haya lugar, de manera completa y necesaria.

TERCERO: Hágase entrega de los dineros que excedan el pago total de la obligación aquí ejecutada al demandado, si no pesa medida alguna sobre los remanentes que desembarguen por cuenta de este proceso, caso en el cual se deben dejar a disposición del proceso y la autoridad correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en los numerales anteriores, archívense estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO